



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales así como del art. 18.4 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada ley y art. 4.1 b) 2 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL)

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(en adelante RD 500)

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF).

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023 al día de la fecha prorrogada en todo lo que resultare de aplicación(en adelante LPGE 23).

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B- CONTENIDO:

1-Al Presupuesto de la Entidad local formado por su Presidente, se le ha unido para su elevación al Pleno, la siguiente **documentación complementaria** :

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

84CB 93A4 8860 E823 FD9F



84CB93A48860E823FD9F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 24-02-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

-Memoria suscrita por el Presidente explicativa del contenido del presupuesto de la entidad local .

-Liquidación del Presupuesto de los ejercicios 2023 y 2024

-Anexo de Personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes conforme a las plazas de la plantilla de la entidad local, todo ello con la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto; en realidad es la suma de la Plantilla Orgánica (plazas) y los restantes compromisos contractuales no permanentes derivados de otros puestos.

-Anexo de Inversiones que especifica para cada uno de los proyectos la denominación, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados y el área encargada de su gestión.

-Anexo de beneficios fiscales (relativos a 2024).

-Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales especificando la cuantía de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio así como la partida en la que se recogen, los derechos reconocidos pendientes del ejercicio anterior así como las obligaciones ejecutadas en 2024 y obligaciones previstas para 2025.

-Informe Económico Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.

Al tratarse de un presupuesto que incluye amortización de operaciones de crédito, se constata que el informe económico-financiero incluye además del importe de estas operaciones con especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad .

-En el Presupuesto General se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ulia S.L. , para cuya previsión se toma el contenido de la Cuenta de Resultados .

2-En cuanto a los *anexos* al presente presupuesto se unen:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ulia S.L., ó participe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como es la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda que contiene el detalle de las operaciones de crédito ó endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo y operaciones a largo plazo, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo .

-Estado del Patrimonio Municipal del suelo

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

84CB 93A4 8860 E823 FD9F



84CB93A48860E823FD9F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 24-02-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Por contra no se incluye el plan cuatrienal suscrito por el presidente y regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante cada ejercicio y, que especifica para cada uno de ellos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, y el órgano encargado de su gestión. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección a 4 años para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de futuros ejercicios. Si bien en todos los ejercicios se pone de manifiesto por esta Intervención la falta del citado plan cuatrienal, en estos próximos ejercicios se hace aún más necesario de cara a planificar proyectos y presentar solicitudes en el marco de los fondos Next Generation.

3-Junto con el presupuesto se va aprobar la **plantilla** que comprenderá todas las plazas, cubiertas o vacantes, debidamente clasificadas en funcionarios, personal laboral y eventual, y que constituyen los recursos humanos estructurales disponibles en el ejercicio.

4-Integra igualmente el presupuesto las **Bases de Ejecución**, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, al respecto:

-Contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad así como aquellas otras necesarias para su buena gestión, sin que se modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran de procedimiento legal y solemnidades específicas distintas de las que se prevén para el presupuesto.

-Regulan como mínimo: los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables con el detalle de los recursos afectados, la regulación de las transferencias de crédito, la tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes, las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto, las competencias y delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación, la forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos (complementando en este caso la Ordenanza municipal), las subvenciones nominativas a conceder en el nuevo ejercicio, la concesión y percepción de premios, los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto, las normas que regulan la expedición, ejecución y justificación de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

5-Se une al presente expediente **Informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria** en términos consolidados.

6- Consta en el expediente nuevo **Plan estratégico de subvenciones para 2025-2028**.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo obrando el acuerdo de aprobación de cada uno de los entes integrantes del presupuesto consolidado y contando con la documentación establecida; si bien el Presupuesto de la empresa Atrium Ulia debe aprobarse por la Junta General antes a la celebración plenaria.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

84CB 93A4 8860 E823 FD9F



84CB93A48860E823FD9F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 24-02-2025



C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente, una vez formado, remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución. En este caso el presupuesto no se ha remitido al órgano de Intervención para poder ser informado antes del 10 de octubre, así como no se ha remitido propuesta al Pleno para su aprobación antes del 15 de octubre.

Del mismo modo los presupuestos de Atrium Ulia y Aguas de Montilla no han sido aprobados ni remitidos a la entidad antes del 15 de septiembre.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General definitivamente aprobado y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido una copia a la Junta de Andalucía, y en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

El presupuesto del Ayuntamiento totaliza tanto en su estado de ingresos como en el de gastos la cantidad de 26.001.986,71€ presentándose por tanto sin déficit inicial de conformidad con el art.165.4 del TRLRHL.

Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe, principalmente las referidas al cap VI de gastos.

Las aplicaciones presupuestarias de gasto y los conceptos de ingreso se adecúan con carácter general a las previsiones establecidas en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En el caso de las aplicaciones presupuestarias están definidas correctamente cumpliendo con la clasificación por programa y económica exigida como mínimo.

INGRESOS





-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I , CAPITULO II CAPITULO III

Los criterios seguidos para presupuestar los ingresos de estos capítulos, puestos de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, son adecuados en cuanto se parte de la ejecución de estos mismos ingresos en 2024 teniendo en cuenta a su vez los ajustes que los adecúan a la realidad de 2025 .

En cuanto no se ha seguido el criterio de caja utilizado por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95) será necesario realizar los pertinentes ajustes en el cálculo de la estabilidad presupuestaria .

CAPITULO IV

En relación a la *Participación en los Tributos del Estado (PIE)*, según se desprende del citado Informe Económico financiero se presupuesta por encima de la cuantía al día de la fecha concedida.

PIE ACTUAL	6.092.812,44
EXCESO PREVISTO ANTE CONCESIÓN NUEVA PIE 2025	144.974,76
PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2023	106.736,73
EXCESO PREVISIÓN VINCULADA A GASTOS NO DISPONIBLES	820.000,00

Al respecto ante la incertidumbre en relación a este ingreso, del que concedida una cantidad inicialmente para el presente año, se ha rectificado volviendo a la de 2024 ,así como ante la falta de comunicación en cuanto a los datos de la liquidación de definitiva de 2023, y previendo una situación similar a la del ejercicio, anterior el incremento de 820.000 inicialmente presupuestado se ha vinculado a gastos no estructurales a declarar no disponibles hasta no se garantice la efectividad del mismo .

En cualquier caso se deberá estar cada trimestre a la evolución de este ingreso pues la cantidad de 251.711,49 prevista de más financia gasto estructural disponible.

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma se ha previsto por el importe concedido para 2025.

El resto de subvenciones referidas en su mayoría a Servicios Sociales e Igualdad, se han presupuestado bien por los importes concedidos en el año 2024 bien por los convenios/resoluciones ya vigentes.

En relación a la subvención del servicio de Ayuda a domicilio (SAD) se ha previsto una cantidad correspondiente al 99% del gasto a ejecutar, porcentaje similar al financiado en 2024, teniendo en cuenta a su vez el nuevo precio fijado por la Junta de Andalucía.

CAPITULO V

Los créditos se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2024 , así como los contratos de arrendamiento , convenios y concesiones vigentes para 2025.





Especial mención los intereses derivados de la cuenta bancaria donde se encuentra ingresado el Plan de Sostenibilidad Turística pues los mismos se declaran ampliables debiendo revertir en el propio Plan.

Con respecto a la participación de beneficios de la empresa Aguas de Montilla S.A., se fija el importe según las cuentas del ejercicio 2024.

-Respecto de los ingresos de capital:

-En el capítulo VI no se prevé ningún ingreso.

-En relación al capítulo VII de generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos, se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

- En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos, se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2024.

-En cuanto al capítulo IX no se prevé en este ejercicio ninguna concertación de préstamo.

GASTOS

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la *Plantilla*, cuya propuesta se adjunta al expediente, y comprende todas plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual. Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere atendiendo a la previsión de cobertura de las mismas tras los procedimientos de selección. Esta situación origina que de iniciarse la cobertura de alguna de las plazas vacantes no presupuestadas al 100% será necesario habilitar crédito vía modificación.

Para este ejercicio se dota la consignación total de las plazas cuyos procedimientos de selección han finalizado en 2024 .

Del anexo de personal se deduce:

-Aún median plazas ocupadas por personal laboral que no ha sido objeto de estabilización.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

-Aún se siguen manteniendo situaciones de adscripción de personal que superan la temporalidad de la adscripción en sí, según se desprende del Informe de la Intervención municipal de fecha 20/12/2022 al amparo del Plan anual de control financiero de 2022 .

Con los procesos de selección de personal que se están tramitando en los últimos dos años se da respuesta a una de las situaciones a las que en su día se hizo referencia en el Informe de la Intervención municipal de fecha 20/01/2021 al amparo del Plan anual de control financiero de 2020 .

En cuanto a la contratación de personal temporal se debe recordar que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Si bien la cobertura de las plazas tras los procedimientos de selección debe traer consigo la reducción de las contrataciones de personal temporal, esta reducción se manifiesta en el presupuesto de 2025 según lo siguiente:

	2024	AJUSTE DEL 1%	2025
P.TEMPORAL REMONTAMOS	990.747,61	1.000.655,09	879.233,26
P. INCORPORACIÓN	311.486,01	314.600,87	298.077,12

Especial relevancia a la contratación de personal a través de programas co-financiados con otras administraciones que si bien merman el personal contratado vía remontamos implican prever crédito en concepto de aportación municipal por importe de 344.203,49.

Se debe especificar que en el Anexo de personal se recogen las últimas modificaciones operadas en la plantilla así como en la RPT.

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la LRBRL, se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al respecto del anexo de personal, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar sobre determinados conceptos:

Productividad: Se debe estar al informe emitido por la Intervención municipal de fecha 07/09/2021 resultado de la ejecución del Plan anual de control financiero de 2021, donde se concluye lo siguiente:

".../... 4.1-En el caso del Ayuntamiento el complemento de productividad aparece desnaturalizado no cumpliendo la función de incentiación de los empleados públicos; no se trata, como en realidad debería ser, de un complemento que retribuya el especial rendimiento, esfuerzo ó interés del personal, concepto retributivo de carácter eminentemente motivador, encaminado esencialmente a compensar el esfuerzo personal del trabajador.

4.2-No puede aparecer fijado en una RPT pues no hace referencia a aspectos objetivos del puesto, sino que es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual y así se diferencia del complemento

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

84CB 93A4 8860 E823 FD9F



84CB93A48860E823FD9F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 24-02-2025



específico y del complemento de destino, siendo estos dos últimos de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al «puesto de trabajo».

- C. destino: vinculado al grado, nivel o categoría alcanzado en la carrera.*
- C. específico: referido a las características del puesto de trabajo que se desempeña.*
- C. productividad: referido al rendimiento, iniciativa, interés o esfuerzo aplicado por el trabajador.*

4.3- Existe un abono de forma genérica en el caso de la productividad por asistencia.

4.4-La productividad en el Ayuntamiento en sus dos modalidades,es fija y periódica ,se recoge como un complemento más de la nómina de los trabajadores, incorporado plenamente a las retribuciones, naciendo el derecho a la percepción de la misma por el mero hecho de desempeñar un puesto de trabajo.

4.5-La regulación recogida en el Acuerdo Marco no fija criterios reales que marquen unos objetivos previos a cumplir.

4.6- En cuanto dicho complemento no existe como tal, no se realiza por el Alcalde la distribución de la cuantía del complemento de productividad por programas o áreas, ni la asignación individual del mismo previa evaluación diferenciada del trabajo de cada uno.

4.7-En cuanto a los importes totales se respeten los porcentajes fijados en el referido artículo 7 referidos a la productividad (incluso en el caso de laborales no fijos y personal laboral fijo).

Por tanto, el sistema que se vienen aplicando en el Ayuntamiento no es un sistema de retribución de productividad , se trata de un modelo de paga lineal, fija y periódica asimilándose en su ejecución al complemento específico, y que pudiere traer aparejados problemas de consolidación. Esta práctica, contraria a derecho, comporta la desnaturalización del citado complemento, pues se hace funcionar como una retribución complementaria más en vez de ser utilizado para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RDL 861/1986..../...”

Según se desprende del anexo de personal que acompaña al presente presupuesto, la referida situación se sigue manteniendo en 2025, fijándose dicha productividad de manera individual y periódica y no siendo objeto de ningún criterio distribución.

En relación al **Complemento personal transitorio**, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente, sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a la fijación como ayuda de una **Bolsa de vacaciones** , no revistiendo carácter de ayuda social, no se incluye en ninguno de los conceptos retributivos fijado en el citado Real Decreto 861/1986.

En este ejercicio, al amparo del Dictamen 0090/2024 de 8 de febrero 2024 del Consejo Consultivo de Andalucía en relación con la revisión de oficio de la concesión de un premio de jubilación anticipada, y conforme art. 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, aplicable al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía, se presupuestan de nuevo, al margen de las ayudas de acción social, los **premios de jubilación anticipada**.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Horas extraordinarias / servicios extraordinarios: si bien se prevén cantidades genéricas por centro de coste se deberá tener en cuenta a la hora de su autorización individual, que no se superen los límites fijados tanto en el Acuerdo Marco (60 horas) como en el ET (80 horas).

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, y los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 relativos a la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino, (4.664.154,00-2.689.707,46=1.974.446,54) se debe estar a lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos (1.452.117,28) no excede del 75 % de la cantidad referida en el párrafo anterior(1.480.834,90) cumpliendo el citado límite del Real Decreto 861/1986.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios (303.430,15) , no supera el 30% de la masa retributiva global referida (592.333,96).

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, lo cual realiza a través de la aprobación del anexo de personal, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual, como se viene realizando.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación (175.767,10) , que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida (197.444,65).

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Para este ejercicio no hay prevista subida en cuanto que al día de la fecha no media borrador de la LPGE para 2025. No obstante se debe acudir al Acuerdo marco plurianual firmado por los sindicatos de Comisiones Obreras y UGT con el Gobierno en la Mesa General de las Administraciones Públicas en octubre de 2022, según el cual el sueldo de los empleados públicos experimentaría para 2024 una subida fija del 2%, más un 0,5% adicional que dependerá de cómo evolucione el Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA); al día de la fecha se va a hacer efectiva esa subida.

A este respecto, incrementadas las cuantías en el 2% en 2024, en 2025 se consigna crédito para atender de un lado a la aplicación sobre las mismas del 0,5% pendiente, de otro lado a los atrasos de este último porcentaje a aplicar desde Enero de 2024, lo cual supondrá aplicar a las cuantías vigentes un 1% total.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

84CB 93A4 8860 E823 FD9F



84CB93A48860E823FD9F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 24-02-2025



Del anexo de personal se desprende que **en el caso de los funcionarios**, tanto las retribuciones básicas como los complementos específicos y de destino así como la cuantía asignada a productividad y gratificaciones experimentan el incremento del 0,5% en términos de homogeneidad, no incrementando las ayudas de carácter social.

Al respecto señalar la previsión de crédito según anexo, ante una posible subida de las retribuciones complementarias de los funcionarios que ocupan plazas de administrativo.

En el caso del **personal laboral fijo** (teniendo en cuenta solo las plazas ocupadas en propiedad, al margen del personal con un contrato de relevo, personal en excedencia o con previsión de jubilación anticipada) y partiendo a su vez de los datos previstos en 2024, la situación es la siguiente, cumpliendo con el límite fijado en términos de homogeneidad:

MASA SALARIAL ¹ LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO	IMPORTE	EFFECTIVOS
PRESUPUESTO 2024	603.129,58	19,00
LIMITE MASA SALARIAL	609.160,88	
PRESUPUESTO 2025	575.044,15	

¹De dicho concepto se excluyen seguridad social, ayudas sociales, desplazamientos e indemnizaciones.

IV- Se prevé en capítulo I la aportación municipal a programas cofinanciados con otras Administraciones.

En cuanto al Plan de Incorporación así como al personal temporal de Remontamos se han presupuestado compromisos adquiridos en 2024.

Al margen del todo ello se dota una aplicación en capítulo I para atender al pago de indemnizaciones por reclamaciones de cantidades de personal contratado por antiguos Planes de Empleo.

V- En cuanto a los gastos de Corporación si bien no media Ley de Presupuestos generarles para 2025, se cumple con el límite fijado en relación a los conceptos retributivos y asistenciales a percibir por cada uno de los miembros de la Corporación según la Disposición Adicional 27 de la LPGE 23 (fijado en 63.888,61), así como con el número de miembros con dedicación exclusiva del art. 75 ter de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) establecido en 10.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este capítulo, con carácter general se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2024, la ejecución de los mismos, las licitaciones iniciadas, los nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha y los próximos vencimientos.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2024 y los contratos vigentes, serán los programas de actividades los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que no amparan gastos comprometidos sino gastos susceptibles de ejecutarse o no.

De cara a garantizar de un lado la ejecución de estas aplicaciones de programas, y de otro evitar el exceso de gasto, debe existir con carácter previo una previsión de las actividades a desarrollar por cada área, y formular desde las mismas las correspondientes retenciones de crédito.





Los programas de gasto cofinanciados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

En este ejercicio no se ha presupuestado crédito para imputar gastos de ejercicios anteriores que en su caso se aprobaran en 2025 por lo que será necesario aprobar la pertinente modificación presupuestaria que permitiere habilitar crédito no afectando así a los créditos del ejercicio.

En relación a las asistencias a plenos, al margen del acuerdo vigente, se han previsto 12 ordinarios y 2 extraordinarios por lo que de llegar a 6 extraordinarios será necesario habilitar crédito previamente.

CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados; al respecto en CAP III se prevé además la cuantía de 9.400 para atender la posible subida de los tipos de préstamos con interés variable.

En dicho capítulos se consigna además los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios cuyo coste muy elevado, se ha visto incrementado para 2025.

En este capítulo se presupuestan las transferencias de funcionamiento a entes dependientes, caso de Atrium Ulia S.L. y la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como subvenciones nominativas, apareciendo desglosado el beneficiario, la aplicación presupuestaria, la actividad subvencionada y el importe de estas últimas en las Bases de ejecución.

Para 2025, al margen de las prestaciones sociales, transferencias y cuotas, el volumen de los créditos para subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva supone el 51%, mientras que las subvenciones a conceder de manera nominativa supone el 49%. Al respecto se debe advertir por esta Intervención, tal y como se viene haciendo en anteriores informes a presupuestos, que el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, configurándose la concesión directa como excepcional por lo que no deben concederse subvenciones directas cuando pudieren ser susceptibles de acudir a una concurrencia pública, como ocurre a juicio de esta Intervención en el citado presupuesto.

En relación a las subvenciones directas vienen siendo cada vez más los pronunciamientos por parte de la jurisprudencia así como de los órganos de control externo a favor de la necesidad de justificación y motivación de la concesión. En virtud de ello cada uno de los expedientes que se tramiten de subvenciones nominativas se deberá incluir una memoria en la que se justifique su otorgamiento no de forma genérica sino objetiva, razonable y proporcionada.

Se incluyen los premios a conceder por las diferentes áreas.





En cuanto a las asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, se debe estar al actual *Régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales* aprobado en sesión plenaria de 07/07/2021.

Queda vinculado a la efectividad del PIE por lo que se declarará no disponible parte del crédito consignado para las subvenciones emprendimiento por importe de 20.000,00.

-En cuanto a los **gastos de inversión:**

CAPITULO VI

Al respecto se debe informar sobre los compromisos de crédito adquiridos en relación al citado capítulo:

Se debe advertir que en el caso de las obras *PROFEA* media un *Plan plurianual de financiación municipal* aprobado junto con el presupuesto de 2024 que implica el compromiso de la Corporación de consignar todos los ejercicios presupuestarios hasta 2027 la cuantía de 150.000 € en concepto de aportación municipal, lo cual permitirá la certificación de consignación presupuestaria para las mismas en los plazos requeridos sin necesidad de modificaciones presupuestarias y sin necesidad de habilitar crédito que posiblemente, por plazos, no se llegare a ejecutar. Al respecto para 2025 no se ha presupuestado la cantidad referida, si bien según se desprende del anexo de inversiones se va a habilitar crédito con cargo a baja de aplicaciones incorporadas vía remanentes de crédito afectados; en cualquier caso el compromiso queda condicionado a la aprobación de la citada modificación.

Es el mismo caso que para la aportación correspondiente a 2025 de la *Obra de ampliación del cementerio*, para la que no se ha consignado crédito vinculándolo a una modificación financiada mediante baja de aplicaciones incorporadas vía remanentes de crédito afectados.

Según el anexo de inversiones para el caso de la aportación municipal de las *Cubiertas del Pabellón* así como para la obra de *Urbanización de la calle Jaén* no se consigna crédito en 2025 condicionándolo a una modificación financiada con el RTGG derivado de la liquidación de 2024.

No obstante se trata de modificaciones cuya aprobación corresponderá al Pleno mismo órgano que aprueba el presupuesto.

Se prevén con 1 € aplicaciones que serán objeto de incorporación de remanentes afectados de 2024 ó en su caso de una modificación presupuestaria financiada con remanentes.

A su vez el resto del anexo de inversiones prácticamente queda vinculado a la efectividad del PIE por lo que se declararán no disponibles los siguientes:

<i>Vías y caminos</i>	350.000,00 €
<i>Adquisición Inmuebles</i>	350.000,00 €
<i>Cámaras de seguridad</i>	50.000,00 €
<i>Ceip Beato Juan de Ávila</i>	50.000,00 €





Se hace necesario la presentación del plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990 y referido con anterioridad en el presente informe, que permitiría acompañar la ejecución de las inversiones a su financiación.

En el caso de otras aplicaciones referidas a equipamientos y que figuran con 1 € en el anexo de inversiones, se crean ante la posibilidad de transferirle crédito dentro de su área desde otras aplicaciones de gasto de mantenimientos y suministros, cuando llegado el momento, sin que en principio se prevea, se pudiere adquirir un bien que por la vida útil e importe fuere inventariable.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico así como una subvención nominativa de Cooperación Internacional .

D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto y en relación a los gastos:

El presupuesto de 2025 en términos de homogeneidad incrementa la base salarial del 2024 en un 3%, no pudiéndose aplicar tal subida. Al respecto procedería un incremento del 0,5% con efectos retroactivos desde enero de 2024 dependiendo de cómo evolucione el Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA).

El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas, el incremento del IPC y la ejecución del ejercicio anterior incrementando en general en un 6%.

En cuanto a los gastos financieros se prevén incrementados en un 4% en función de la deuda financiera de la empresa, teniendo en cuenta la subida de los tipos de interés.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere al reparto de la previsión de beneficio de 2024, una vez descontada la aportación a reservas.

2-Atrium Ulia S.L.

El presupuesto de la empresa, con superávit inicial, al día de la fecha se encuentra pendiente de aprobación por la Junta General.

Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años es muy reducida .

En relación al personal, se prevé una subida superior al 1% en cuanto se incrementa la jornada.

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento .

3-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

En este ejercicio los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron , incrementando la transferencia corriente en un 8% con respecto a 2024.

A su vez consecuencia de las nuevas funciones por el encargo que formula el Ayuntamiento en cuanto a la gestión del archivo municipal Por importe anual de 18.000 €, se reparten según lo siguiente:

- Gastos de personal se incrementa en 10.800 :

GERENTE :4.092 P LABORAL: 4.092 S SOCIAL:2.616

Al margen de esto en relación al personal se prevé una subida del 1,5% al respecto procede un incremento del 0,5% con efectos retroactivos desde enero de 2024 (que supondría un incremento del 1%) ; destinándose el 0,5% restante a imputar a presupuesto gastos de personal pendientes de aplicación de ejercicios anteriores.

- Los gastos corrientes de explotación se incrementan en 7.200
- Dicho encargo a su vez se prevé en ingresos como una subvención.

No se ha previsto ningún tipo de inversión .

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-El presupuesto que se propone responde al principio de anualidad haciendo coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural.

-El presupuesto se propone aprobar sin déficit inicial.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

84CB 93A4 8860 E823 FD9F



84CB93A48860E823FD9F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 24-02-2025